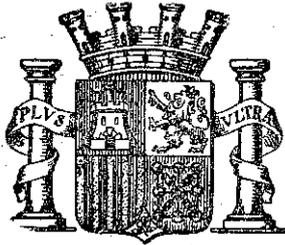


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 171

Domingo, 30 de agosto de 1936

Tomo III.—Página 219

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Disueltas varias unidades del Ejército con motivo del actual movimiento subversivo, se hace preciso proceder a una nueva organización de las fuerzas militares que, con la eficiencia y lealtad debidas, respondan a las necesidades de la República.

La habilitación de los recursos indispensables a tal fin cabe hacerla dentro de las disponibilidades del Presupuesto en vigor, siempre que se otorguen al Ministro del ramo las autorizaciones precisas para la utilización de las consignaciones existentes sin sujetarse a las limitaciones que el pormenor del Presupuesto implica, aunque respetando siempre la esencial distribución por capítulos que en el mismo se contiene.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para disponer de los créditos actualmente adscritos a su Departamento en las secciones 4.ª, 13 y 15 del vigente presupuesto de gastos, en la forma que resulte precisa para atender a las necesidades de las fuerzas de la República y de la acción contra el movimiento revolucionario, dentro siempre de las cifras señaladas a cada uno de sus capítulos, pero sin sujeción al detalle que en los mismos representa su distribución por artículos y conceptos.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a primero de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

(De la Gaceta núm. 215)

Encontrándose ausente de esta capital el Sr. Ministro de la Guerra, y a propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Hasta que regrese el Sr. Ministro de la Guerra queda encargado del despacho y firma de los asuntos pertenecientes al Departamento de Guerra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a primero de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Las graves circunstancias actuales motivan un estado excepcional, al que el Gobierno tiene necesidad no sólo de prestar atención, sino de encauzar con normas eficaces en que resplandezca el espíritu de equidad en su resolución.

Uno de estos graves problemas es el del arrendamiento de fincas; por tal razón, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con él,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las situaciones en que, con relación al pago de las rentas de los alquileres de todas clases de fincas urbanas, se encuentran actualmente los arrendadores y arrendatarios respectivos, ya en cuanto al precio del arrendamiento, ya en cuanto a las rentas vencidas y no pagadas, se entenderán prorrogadas hasta que por decreto acordado en Consejo de Ministros se disponga otra cosa, sin que la falta de pago de dichas rentas vencidas pueda producir el deshaucio, aunque éste se haya decretado por los Tribunales, y siempre que no se hubiera ejecutado el lanzamiento.

Art. 2.º A partir del día primero del mes corriente, se efectuará una rebaja en los respectivos alquileres del 50 por 100 de su importe, en los casos en que este importe sea inferior a 201 pesetas mensuales.

Art. 3.º Las rentas atrasadas hasta este momento se considerarán en suspenso y no podrán producirse por ellas juicios de deshaucio por falta de pago. Se concede, pues, una moratoria para satisfacerlas, cuyos términos, alcance y extensión serán objeto de disposiciones posteriores.

Art. 4.º La moratoria a que se refiere el artículo anterior, y que se relaciona con las rentas atrasadas, se hará extensiva para las vigentes y en curso a todos aquellos inquilinos que acrediten encontrarse al servicio de las milicias, defendiendo el Gobierno legítimo de la República, y a los familiares de éstos que habiten en la misma casa, si son los titulares del contrato. Restablecida la normalidad, se fijará la manera de liquidar las rentas a que esta moratoria afecta y el alcance de las condonaciones que sobre el volumen de las mismas se acuerde por el Gobierno.

Art. 5.º Con el fin de que no queden privados de sus impuestos legítimos el Estado, la Generalidad de Cataluña, la Diputación y el Municipio, las contribuciones de todo género que afecten a cada una de estas entidades se pagarán teniendo en cuenta las normas legales vigentes y con absoluta independencia de las disposiciones de este decreto.

Art. 6.º El Gobierno se reserva la facultad de dictar disposiciones reglamentarias, aclaratorias de los términos de este decreto, así como la de determinar los requisitos que deben concurrir en los recibos de las rentas cuando la finca que las produzcan sean de la propiedad de personas notoriamente implicadas en el movimiento subversivo.

Art. 7.º El Gobierno dará cuenta en su día de este decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

Es propósito del Gobierno premiar la heroica actuación de los milicianos

popularse que, al lado de las fuerzas leales de la República, contribuyen de manera tan decisiva al aplastamiento de la subversión.

Quiere el Gobierno, al mismo tiempo, recoger los deseos, reiteradamente expresados por tan entusiastas luchadores, de encuadrarse en organizaciones regulares de combate, ajustándose a normas de disciplina que multipliquen la eficacia del esfuerzo y permitan obtener, con el mínimo sacrificio, el máximo rendimiento.

Todo ello determina al Gobierno a crear los Batallones de Voluntarios, cuya organización se concretará primeramente a Madrid y se extenderá más tarde a otras provincias, si así se estimase conveniente.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Se crean en Madrid los Batallones de Voluntarios, cuya recluta se hará entre los actuales milicianos cuya edad esté comprendida entre los veinte y los treinta años. Los Batallones irán mandados por oficiales y clases del Ejército, Guardia civil, Asalto o Carabineros. Los voluntarios estarán uniformados, llevarán un distintivo especial y su compromiso abarcará a todo el tiempo que dure la campaña y, como mínimo, a dos meses.

Art. 2.º Los milicianos que ingresen en los Batallones de Voluntarios, tendrán derecho a alojamiento, manutención y vestuario en las mismas condiciones que los soldados del Ejército regular en campaña y discurrirán sus mismos haberes y pluses, así como el de los grados que vayan adquiriendo en el servicio de las armas.

Los que presten sus servicios a la República en los Batallones de Voluntarios creados a virtud de este Decreto:

a) Tendrán derecho preferente para el ingreso en Asalto, Guardia civil y Cuerpos subalternos de auxiliares del Estado, provincia o Municipio.

b) Durante el tiempo que permanezcan en filas les será reservado su puesto de trabajo. Podrán designar persona que les sustituya mientras dure su compromiso militar, y si el patrono de la oficina, obra o taller en que trabajasen no aceptara la sustitu-

ción, estará obligado a abonar el 60 por 100 del jornal a los familiares del voluntario que éste designe.

Art. 3.º Ningún voluntario podrá abandonar el servicio de las armas mientras dure la campaña. Será dado de baja, con pérdida de todos sus derechos, si su comportamiento no se ajustara a las normas indispensables de obediencia y disciplina, sin perjuicio de las sanciones de otra índole en que pudiera incurrir.

Artículo 4.º Por los Ministerios a que afecta este decreto se dictarán las disposiciones complementarias para su aplicación.

Dado en Madrid a dos de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ GIRAL PEREIRA

(De la *Gaceta* núm. 216.)

## Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer la baja en el Ejército del teniente coronel de Estado Mayor D. Manuel Martínez Martínez, que ha cesado en el cargo de Agregado militar en la Embajada de Berlín.

Dado en Madrid a primero de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,  
LUIS CASTELLÓ PANTOJA

(De la *Gaceta* núm. 215.)

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de Ingenieros D. José Cabellos y Díaz de

la Guardia, cause baja en la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, quedando en la situación de disponible gubernativo en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de agosto de 1936.

CASTELLÓ

Señores General de la tercera división orgánica, Intendente central Militar e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Emilio Fernández Martos, cese en el cargo de agregado militar a la Embajada de España en la República Argentina y América del Sur.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1936.

CASTELLÓ

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 215)

## Subsecretaría

SECRETARIA

PLANTILLAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de lo propuesto por el Comité Central de Reclutamiento del Ejército voluntario, creado por el artículo cuarto del decreto de 17 del actual (*Gaceta* número 231), se publican a continuación las plantillas que han de constituir un batallón de Infantería de dicho Ejército, así como también las de un Grupo divisionario de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

Plantilla de un batallón de Infantería del Ejército voluntario

	JEFES Y OFICIALES				SUBOFICIALES			TROPA							C. A. S. E.			GANADO					
	Teniente coronel comandante	Capitán	Subalternos	Oficial médico y veterinario	Total	Brigadas	Sargentos	Total	Capos	Cornetas	Educando cornetas	Tambores	Soldados de primera	Soldados de segunda	Total	Guernicioneros	Armeros	Herrafites	Caballeros	Mulos de carga	Mulos de tiro	Total	
Plana Mayor (mando y administración) ...	1	1	1	2	5	1	1	2	5	1	-	-	-	26	32	1	1	1	3	1	1	2	7
Sección de transmisiones ...	-	-	1	-	1	(6)	(7)	2	(8)	2	-	-	-	15	17	-	-	-	-	-	3	-	3
Compañía de fusileros granaderos. Plana Mayor ...	-	1	-	-	1	1	-	1	1	1	1	1	(11)	(12)	18	-	-	-	1	-	1	-	2
Una sección ...	-	-	1	-	1	-	2	2	6	1	-	1	(13)	37	45	-	-	-	-	-	-	-	-
Dos secciones de igual composición ...	-	-	2	-	2	-	4	4	12	2	-	2	(14)	74	90	-	-	-	-	-	-	-	-
Dos compañías más de igual composición ...	-	2	6	-	8	2	12	14	38	6	2	2	(15)	250	306	-	-	-	2	-	2	-	4
Compañía de ametralladoras Plana Mayor...	-	1	-	-	1	2	-	2	1	1	-	-	(16)	18	21	-	-	-	1	-	1	-	2
Una sección ...	-	-	1	-	1	-	4	4	4	-	-	-	(18)	22	27	-	-	-	1	-	10	-	11
Dos secciones de igual composición ...	-	-	2	-	2	-	8	8	8	-	-	-	(19)	44	54	-	-	-	2	-	20	-	22
Segundo escalón ...	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	(20)	45	48	-	-	-	-	-	27	-	27
Compañía mixta. Plana Mayor ...	-	1	-	-	1	1	-	1	1	-	-	-	(21)	16	17	-	-	-	1	-	1	-	2
Primera sección. Morteros...	-	-	1	-	1	-	1	1	3	-	-	-	(22)	15	19	-	-	-	1	-	8	-	9
Segunda sección. Obreros y explosivos.	-	-	-	-	-	1	1	2	2	-	-	-	(23)	16	18	-	-	-	-	-	4	-	4
Tercera sección. Obreros zapadores ...	-	-	-	-	-	1	1	2	2	-	-	-	(24)	20	22	-	-	-	-	-	1	-	1
Tren de batallón. Plana Mayor...	-	-	1	-	1	1	-	1	1	-	-	-	(25)	8	9	-	-	-	-	-	1	4	5
Tren de combate. Primer escalón ...	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	(26)	20	21	-	-	-	1	-	20	-	21
Segundo escalón ...	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	(27)	27	28	-	-	-	-	-	27	-	27
Tren de víveres y equipajes ...	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	(28)	29	30	-	-	-	-	-	24	-	24
<b>Total</b> ...	1	6	16	2	25	10	36	46	92	11	3	3	17	696	822	1	1	1	13	1	151	6	171

(1) Capitán subalterno. Cajero de campaña.—(2) Ayudante (.). Uno de ellos veterinario.—(3) Secretario y auxiliares de la oficina de campaña.—(4) Gastadores. Cornetas. Tambores. Practicante.—(5) Seis escribientes. Seis gastadores. Tres ordenanzas (uno montado). Dos conductores automovilistas. Dos carreros. Un conductor. (Equipajes P. M.) Seis para eventualidades.—(6) Jefe estación de radio.—(7) Jefe equipos de transmisión.—(8) Auxiliar de la estación radio.—(9) Cinco grupos de transmisiones, a dos por grupo. Tres conductores. Dos para eventualidades.—(10) Furriel.—(11) Banderín y teletmetrista.—(12) Cuatro de transmisiones. Dos camilleros. Tres rancheros. Un barbero. Un conductor (equipajes de la P. M.) Un practicante. Dos para eventualidades (uno de ellos, ordenanza de caballo del capitán).—(13) Cinco por escuadra. Dos camilleros. Cinco para eventualidades.—(14) Uno de ellos, jefe del segundo Escalón.—(15) Furriel.—(16) Teletmetrista.—(17) Seis para transmisiones. Un practicante. Tres rancheros. Un barbero. Dos camilleros. Un conductor (equipaje P. M.) Cuatro para eventualidades (uno de ellos, ordenanza de caballo del capitán).—(18) Teletmetrista.—(19) Doce

sirvientes y diez conductores.—(20) 27 conductores. Seis camilleros. Doce para eventualidades.—(21) Cuatro de transmisiones. Tres rancheros. Cuatro camilleros. Un barbero. Un conductor (equipaje de la P. M.) Tres para eventualidades (uno ordenanza de caballos del capitán).—(22) Uno para el segundo Escalón.—(23) Cuatro conductores y doce obreros.—(24) Segundo jefe de Tren.—(25) Un conductor. Cuatro carreros. Tres para eventualidades.—(26) Cinco por compañía. (Tres para municiones. Uno para útiles. Uno para agua).—(27) Cinco para conductores de municiones de ametralladoras. Seis para las compañías de fusiles (a dos cada una). Dos para el botiquín de personal. Dos para conductores del botiquín de ganado. Doce para conductores de artolas.—(28) Doce para conductores de las cocinas a lomo (a dos por compañía, elementos de la P. M. y Tren). Doce para conductores de víveres y equipaje (a dos por compañía, Plana Mayor y Tren). Cinco para eventualidades.  
El Batallón llevará, además, una camioneta ligera de tonelada y media, un carro catalán y dos carros cubas.

Plantilla de un Grupo divisionario de Caballería del Ejército voluntario (tres Escuadrones de sables y uno de armas automáticas)

	JEFES Y OFICIALES				SUBOFICIALES				TROPA				C. A. S. E.			GANADO					
	Teniente comandante ...	Capitanes ...	Subalternos ...	Médicos ...	Veterinarios ...	Total ...	Brigadas ...	Sargentos ...	Total ...	Cabos ...	Trompetas ...	Soldados de primera ...	Soldados de segunda ...	Total ...	Herradores ...	Armeros ...	Guardacaballos ...	Caballos oficial ...	Caballos tropa ...	Caballos carga ...	Caballos tiro ...
Plana Mayor del Grupo ...	(.) 1	(1) 1	1	2	6	(2) 1	(2) 1	2	(3) 3	-	-	(4) 13	16	1	1	1	5	10	-	4	19
Un Escuadrón de sables ...	-	1	3	-	4	1	3	4	(5) 10	3	4	(6) 71	88	2	-	-	4	88	2	8	102
Dos Escuadrones más de igual composición. <i>Escuadrón de armas automáticas</i>	-	2	6	-	8	2	6	8	20	6	8	142	176	4	-	-	8	176	4	16	204
Plana Mayor y pelotón de mando ...	-	1	-	-	1	1	1	2	-	1	-	(7) 11	12	2	-	-	1	14	-	8	23
Una sección ametralladoras ...	-	-	1	-	1	-	1	1	(8) 5	1	(9) 5	(10) 27	38	-	-	-	1	39	10	-	50
Otra de igual composición ...	-	-	1	-	1	-	1	1	5	1	5	27	38	-	-	-	1	39	10	-	50
Una sección fusiles ametralladoras ...	-	-	1	-	1	-	1	1	(11) 6	-	-	(12) 24	30	-	-	-	1	31	6	-	38
Otra de igual composición ...	-	-	1	-	1	-	1	1	6	-	-	24	30	-	-	-	1	31	6	-	38
Una sección de morteros ligeros ...	-	-	-	-	-	-	1	(13) 1	2	-	-	(14) 6	8	-	-	-	-	9	2	-	11
<b>Total ...</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>5</b>	<b>11</b>	<b>21</b>	<b>57</b>	<b>12</b>	<b>22</b>	<b>345</b>	<b>436</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>437</b>	<b>40</b>	<b>36</b>	<b>535</b>

(.) Capitán o subalerno para cajero de campaña.—(1) Ayudante.—(2) Subayudante secretario.—(3) Auxiliar de la oficina de campaña, batidores y trompeta.—(4) Seis escribientes. Dos carreros. Cinco para eventualidades.—(5) Uno de ellos de furriel.—(6) Estarán desmontados dos escribientes, dos carreros y dos rancheros.—(7) Un teletmetrista. Un señalador de pistola y observador. Dos señaladores de banderas y observadores. Dos telegrafistas ópticos. Tres agentes

de transmisión. Dos carreros a pie.—(8) Cuatro jefes de máquinas y uno de la escuadra complementaria.—(9) Tiradores.—(10) Doce sirvientes, seis escuadra complementaria. Ocho guardacaballos. Una para eventualidades.—(11) Tiradores.—(12) Seis primeros proveedores. Seis segundos proveedores. Seis auxiliares. Cinco guardacaballos. Una eventualidad.—(13) Tiradores.—(14) Dos artificieros. Dos proveedores y dos guardacaballos.

Madrid, 26 de agosto de 1936.—Hernández Saravia.

RECLAMACION DE HABERES

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del decreto de este Ministerio de 11 del actual, respecto a la reclamación de haberes activos a los militares, marinos y funcionarios civiles muertos hallándose incorporados a las Unidades u Organismos militares que defiendan a la República contra la sublevación militar, este Ministerio de la Guerra, en cumplimiento del artículo octavo del propio decreto, y por lo que respecta al personal dependiente del mismo, ha tenido a bien disponer:

1.º Los militares cuyos haberes figuren incluidos en el extracto de revista de una Unidad o Cuerpo o en nómina de clase y mueran hallándose incorporados a las Unidades u Organismos militares que defienden a la República contra la sublevación militar, serán considerados como presentes en los meses sucesivos a aquel en que revistaron por última vez, al solo efecto de que las personas que, según la legislación vigente, tengan derecho a per-

cibir la pensión que hayan devengado como muertos en actos del servicio, puedan cobrar dichos haberes iguales a tales pensiones hasta que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas haga la clasificación correspondiente.

2.º La reclamación de haberes a los militares a que se refiere el artículo anterior; se justificará uniendo al extracto o nómina correspondiente: certificado de defunción o en su defecto certificación del Jefe de la columna de operaciones de que formaba parte o del Jefe del Cuerpo o Dependencia a que perteneció; certificado del Interventor de revistas en que, con cita del artículo primero del decreto del 11 del actual, se haga constar cual fué el último extracto o nómina en que figuró en situación de actividad antes de su fallecimiento o desaparición, e importe de los haberes mensuales activos que en tal mes le correspondieron.

3.º La baja en los documentos de haber se justificará con copia de la orden en que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas haga la clasificación provisional.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

ZONAS DE GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: Encontrándose los territorios de las provincias de Cuenca, Valencia, Castellón y Teruel en análogas circunstancias que los declarados actualmente zona de guerra y en atención a la facultad que concede el decreto presidencial de 28 de julio pasado (*Gaceta* núm. 211), se declara zonas de guerra los de las citadas provincias.

Dentro de las zonas de guerra, las autoridades militares de las mismas tendrán las atribuciones que determina el párrafo segundo del artículo único del referido decreto presidencial, quedando facultadas para dictar las disposiciones complementarias que el mismo fija.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

**SECCION DE PERSONAL**

**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Nombrado por el Ministerio de Obras públicas para el cargo de jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos el teniente de ARTILLERIA D. José Bedia Alfaro, que desempeñaba los de jefe de almacén y habilitado del citado Cuerpo, he resuelto que el oficial de referencia continúe "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**BAJAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal especial contra la rebelión y sedición militar, el día 23 del mes actual, por la que se condenó al teniente de ARTILLERIA D. Alfonso Font Toha, a la pena de treinta años de reclusión mayor; a las accesorias de interdicción civil durante la condena, inhabilitación absoluta y pérdida de empleo, y al pago de la cantidad que en su día se determina en concepto de responsabilidad civil, como reo de un delito de rebelión militar, comprendido en los artículos 237 y 238. número dos, del Código de Justicia del Ejército, he resuelto que el citado oficial cause baja definitiva en el mismo, con pérdida de los grados, sueldo, pensiones y derechos militares que le correspondan, así como la incapacidad para obtenerlos en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 190 del mencionado Código.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 26 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Habiendo cesado de prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Valencia, el teniente de ARTILLERIA D. Francisco Gómez Requena, he resuelto que el citado oficial cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase destinado al regimiento ligero número 5, al que fué agregado por V. E. en 19 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Dispuesto por el Ministerio de Obras públicas que el comandante de INGENIEROS, D. Carlos Mendoza Iradier, cese en el cargo de Jefe del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, he resuelto cese asimismo en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de disponible forzoso en esa división, con arreglo a los preceptos del artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INGENIEROS D. Francisco Martínez Mena, que se halla en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", cese en dicha situación y pase a la de disponible forzoso, con residencia en Almería, con arreglo a los preceptos del artículo tercero del

decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**INTENDENCIA CENTRAL**

**PAGADURIA DE CAMPAÑA**

*Circular.* Excmo. Sr.: Se crea en Mahón una Pagaduría de Campaña para las islas Baleares, con un comandante de Intendencia, jefe, y un capitán pagador.

La expresada Pagaduría funcionará a partir de esta fecha, conforme determinan las instrucciones que para las demás Pagadurías han sido publicadas en la *Gaceta de Madrid* número 234, de 21 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

**Estado Mayor**

**OPERACIONES**

**ORGANIZACION**

*Circular.* Excmo. Sr.: Las circunstancias actuales han puesto de manifiesto la conveniencia de centralizar la fabricación y adquisición de elementos y materias necesarias a las tropas y servicios del Arma de INGENIEROS, razón por la que este Ministerio ha resuelto que la Maestranza y Parque de Ingenieros de Guadalajara dependa, tanto administrativamente como por lo que se refiere a la organización del trabajo, directamente de la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Cuenca, D. Francisco García de Angela San Román, quede en situación de "disponible forzoso", con residencia en dicha capital, en las condiciones que determina la orden de este Departamento de 24 de marzo último (*Gaceta* núm. 85), quedando agregado para haberes a la Comandancia de referencia y para documentación y demás efectos al 2.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1936.

SEBASTIAN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 215)

### INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En uso de las atribuciones que me están conferidas y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado y cuyos expedientes se encuentran en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno, que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Jesús Gil Gascón y termina con Isaias Rubio Manuel, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su presentación en la Comandancia en que radica su expediente, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 31 de julio de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores Coronales de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

#### RELACION QUE SE CITA

#### *Altas como guardias de Infantería*

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Jesús Gil Gascón, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Manuel Rodríguez Rodríguez (86.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Agustín Pastor Vázquez, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Francisco Anós Cuadrado, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Adolfo Guíjarro Mena, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Cosme Gil Gascón, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Emilio García Reillo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Pablo López García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Esteban Ramos Gejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Antonio Pérez Ortega, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Santiago de Marcos Sánchez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Eugenio Vázquez Moreno, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Jacinto López López, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Antonio Martín de Lucas, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Modesto Castro Jaén, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Pedro del Olmo Mingo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Sixto Silgado Domínguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Bruno Madrid Altares, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Teófilo Martínez Barrio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Valentín Martínez Jorquera, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Fernando Arrahé de San Genaro, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Víctor Laredo Rodríguez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, José Ruesga Vallejo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Celedonio González Ortega, casado, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Francisco López Garrido, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Patricio González Heroando, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Florentino García del Amo, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Jacinto Villalba Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Silvestre San Martín Prieto, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Luis Recuero Mencía, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 4.º Tercio, Meliano Revilla Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Antonio Cabrejas Santos, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Antonio Moreno Rodríguez (4.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Juan Fernández González (7.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Antonio Guzmán García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Baltasar Fernández Martínez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Luis Parra de la Torre, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Felipe Arriaga Cantullasa, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Prado Medina, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Fernando Pérez Díaz (2.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Jerónimo Arroyo Méndez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Bruno García López, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, César González Franco, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Ramón Berzosa Poño, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Fermín Rebolledo Gómez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Crisantos López Vélez, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Aristides Huertas Tuda, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Antonio Ballester Contesti, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Primitivo Gallego Cerdeiriña, soltero, a la Comandancia de Madrid.

#### *Altas como cornetas*

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Juan Córdoba Fernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Basilio Bayo Torres, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, José Pacheco García, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Mariano Gómez Miravalles, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Primera Comandancia del cuarto Tercio, Amalio Salinero Vera, casado, a la Comandancia de Madrid.

*Altas como guardias de Caballería*

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Joaquín Candelas Gómez, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Ramón Colmenarejo López, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Primera Comandancia del cuarto Tercio, Lorenzo Leiva Indalecio, soltero, a la Comandancia de Madrid.

*Altas como trompetas*

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Isaias Rubio Manuel, soltero, a la Comandancia de Madrid.

(De la *Gaceta* núm. 214.)

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por reunir las condiciones prevenidas para servir en el Instituto los individuos que lo han solicitado, los cuales han efectuado su presentación en las Comandancias que se indican antes del nombre de cada uno que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Esteban Redondo Pérez y termina con Saturnino Rosas Abella, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las que también en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta tan pronto efectúen su incorporación en la Comandancia de destino, que lo será en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.  
Madrid, 1 de agosto de 1936.—El Inspector general, José Sanjurjo Rodríguez Arias.

Señores coroneles de los Tercios y primeros Jefes de Comandancia.

## RELACIÓN QUE SE CITA

*Altas como guardias de Infantería*

Madrid, Esteban Redondo Pérez, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Antonio Rodríguez Sánchez (2.º), soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Luis Humanes Ormero, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Emiliano Izquierdo González, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Pedro de Arriba Torollo, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Florencio Fito Rascón, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Juan Serrano Burgos, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, José Masó López, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Cipriano Reviriego Barrera, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Ovidio Sevilla López, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Ernesto Carretero Benito, casado, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Enrique García Romero, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Jesús Muñoz Villa, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Luis Pastor Casado, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Pedro Jiménez Sánchez (4.º), casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Gregorio Ramos de la Cruz, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Francisco del Cerro Faraldo, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Juan Boto Alvarez, viudo, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Juan Duque Sánchez, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Guillermo Cambronero Guisado, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Ramón Sanz Carazo, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Manuel Expósito Sánchez, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Vicente Chicharro Gonzalo, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Benigno Muñoz Villa, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Saturnino Ramos Fuentes, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, José García Deyesa, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Millán Castillo Sevilla, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Feliciano Clarés Domínguez, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Félix Martínez Arribas, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Mariano Garre Fructuoso, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Angel Alonso García, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Arcadio Melero de la Cruz, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Manuel Pérez Digon, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Joaquín López Vivar, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Aurelio Carmona Sánchez, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Francisco Martínez Egido, soltero, a la Comandancia de Madrid.

*Altas como cornetas*

Madrid, Enrique Andrés Elvira, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, José García Espada, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Clemente González Valero, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Emilio Rodríguez Vergara, soltero, a la Comandancia de Madrid.

*Altas como guardias de Caballería*

Madrid, Miguel Vidal Jiménez, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Fridolino Carrascosa Barrios, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Julio Gutiérrez Fernández, soltero, a la Comandancia de Madrid.

Madrid, Antonio Fernández Pan, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Higinio Muñoz Sánchez, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Constante Adán Moreno, casado, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Hermenegildo Colilla Muñoz, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, José Hernández Espinosa, soltero, a la Comandancia de Madrid.  
Madrid, Antonio Pujalte Romero, soltero, a la Comandancia de Madrid.

(De la *Gaceta* núm. 215)

## Ministerio de Trabajo, Seguridad y Previsión

Hmo. Sr.: Las circunstancias en que se han desarrollado en Madrid los episodios de la subversión militar, ya dominada con el concurso entusiasta de las masas populares, y la necesidad de atender con toda urgencia y eficacia a la preparación de los elementos precisos para la defensa de la legalidad republicana, han demorado la vuelta al trabajo de los obreros de la Construcción conforme a las bases aprobadas por este Ministerio el 3 de julio último; pero restablecida en la capital de la República la normalidad ciudadana y poseídos los trabajadores del deseo de contribuir en los actuales instantes a cuanto signifique reintegrarse a su actividad profesional y a la vida del trabajo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los obreros de la Construcción se reintegrarán al trabajo, en todas las obras, tajes, fábricas y talleres en que estuvieran ocupados, el próximo lunes 3 de agosto.

2.º A cuantos obreros se encuentren movilizados al servicio de la República les serán respetados los puestos que en dichas obras y lugares de trabajo vieran desempeñando.

3.º Todos los patronos de las industrias de la Construcción y del oficio denominado de la viga armada del ramo de metalurgia deberán abonar a los obreros de las mismas, al volver al trabajo, los salarios de la semana empezada el 27 de julio último y que hubieran sido normalmente satisfechos el sábado, 1 del actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de agosto de 1936.

JUAN LLUHI

Señor Director general de Trabajo.

(De la *Gaceta* núm. 215)

# SECCION DE ANUNCIOS



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBREERAS, SABLES,

## JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9. MADRID Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas.



ENTORCHADOS, CORREAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

**CELADA**  
MAYOR.21  
MADRID  
Teléfono 12108

REGIO CIVIL Y COMERCIAL

ESPADERIA, CONDECORACIONES, BASTONES DE MANDO, FAJAS Y FAJINES, BANDERAS BANDERINES Y ESTANDARTES, ETC.

ESTA CASA ES LA MAS INDICADA EN ARTICULOS PARA REGALOS POR SU SERIEDAD, BUEN GUSTO Y GARANTIA

FABRICAS MANZANARES LINNEO TELEFONOS 1102, 1103

Proveedor de la Administración del Crédito Militar Comercial

## GORRAS

ESPECIALIDAD EN TODAS LAS DE UNIFORME

## Jesús Martínez

GORROS DE AVIACION-CUARTELEROS-ROSES-KALPAN Y LOS MEJORES CORREAJES PARA LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJERCITO

57, CALLE MAYOR, 57.—MADRID, TELEFONO 19421  
PAGOS AL CONTADO Y A REEMBOLSO A PROVINCIAS

## MILITARES JOSE SAEZ MARTIN

PROVEEDOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO MILITAR COMERCIAL

Dadao Rodríguez 30 MADRID Teléf. 19026

Primera casa en sables y espadas, condecoraciones, galones, fajas fajines, banderas y estandartes, cenidores, correajes de oficial y tropa, macutos, pomas y leguis, dragonas, botones, emblemas de metal y bordados, espuelas, espolines. Escopetas y botollos de las mejores marcas y cartuchería para las mismas

TALLER ESPECIAL PARA TODA CLASE DE COMPOSTURAS

VENTAS A PLAZOS Y AL CONTADO

Casa especial para regalos con motivo de ascensos y recompensas

SE ENVIAN CATALOGOS

## MINISTERIO DE LA GUERRA.—JUNTA DE COMPRAS DE MATERIAL

Esta Junta abre concurso para comprar por gestión directa los efectos siguientes:

Morrales de espalda, 20.000; mantas, 60.000; portafusiles, 10.000; correajes, 10.000; alpargatas, 300.000; parrillos, 50.000; botas para vino, 10.000; cubas de 25 litros, 2.000; pañuelos, 90.000; toallas, 90.000; correajes de a pie de Infantería, 1.000; correajes de a pie de Artillería, 300; correajes de a pie de Intendencia, 300; correajes de a pie de Sanidad, 200; correajes montados de Caballería, 800; correajes montados de Artillería, 800; correajes montados de Sanidad, 60.

Las ofertas se reciben durante el plazo de cuarenta y ocho horas en sobre cerrado, dirigido al presidente de la Junta en el Ministerio de la Guerra y en la Cámara de Comercio de esta capital, Barquillo, 13; también pueden hacerse por telegrama; indicar calidad, precios, plazo de entrega, y si son de distintos modelos que los reglamentarios, se especificarán las diferencias.

Madrid, 27 de agosto de 1936.

P. 3—3